



## ORDINARIO N°: 492 29/04/2024

**ANTECEDENTES:** Dirección Nacional del Servicio Civil, solicita informar razones fundadas por incumplimiento de la Ley N°21.045 de Inclusión Laboral

**MATERIA:** Informa lo que indica

ALC/PLF/MVL/MDA/JTF/JQH

**DE: JUAN TORRES FLORES  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**

**A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, de acuerdo con lo señalado en el Decreto N° 64 de 2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, específicamente en su artículo 10, que señala "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422", este Servicio de Salud viene en explicar las razones fundadas por las que no se cumple la obligación legal ya referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del mismo Reglamento.

En efecto, respecto al porcentaje de cumplimiento requerido para la anualidad 2023, informamos que la Dirección de nuestro Servicio de Salud ni los Establecimientos pertenecientes a la Red de Salud Sur Oriente cumplen con el 1% exigido en la ley de Inclusión Laboral, según el siguiente detalle:

Establecimientos de la red	Contratados	Postulantes con discapacidad-asignatarios de pensión de invalidez (Enero- Dic. 2023)	N° de candidatos contratados con discapacidad-asignatarios de pensión de invalidez (Enero- Dic. 2023)
Complejo Asistencial Sotero del Río	5.111	82	0
Complejo Hospitalario San Jose de Maipo	448	15	0
Hospital Padre Alberto Hurtado	2.774	43	0
Hospital La Florida	3.143	74	0
CRS Provincia Cordillera	323	22	0
Dirección de Servicio	285	53	0
Dotación	12.084	289	0
Porcentaje	100%	0.08%	0

La causal de excusa por razones fundadas del incumplimiento de la obligación señalada se encuentra en la letra c) del artículo 12, esto es, LA FALTA DE POSTULANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS, "cuando no hubiera postulado personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez o sus postulantes no hubieren cumplido el perfil requerido".

Según lo señalado, la justificación se fundamenta con los siguientes hechos:

1. Durante el periodo enero-diciembre 2023 se realizaron y cerraron 1.115 procesos de selección públicos y en 191 de ellos, contamos con postulantes que declararon alguna discapacidad o ser asignatarios de una pensión de invalidez, vale decir, en el 0.08% de los procesos realizados.
2. En relación a los participantes de dichos procesos de selección, se recibieron un total de 51.178 postulaciones y solo 289 personas declararon en sus postulaciones discapacidad o ser asignatarios de una pensión de invalidez, lo que corresponde a un 0,56% del total de postulaciones recibidas.
3. De las 289 personas que declararon en sus postulaciones discapacidad o ser asignatarios de una pensión de invalidez, en ambos casos, los antecedentes presentados no cumplen con los requisitos de postulación y/o requisitos legales, por lo que fueron considerados no admisibles, es decir, quedan excluidos del proceso debido a causales estándares para todo postulante no siendo la situación de discapacidad una condicionante que los margine del proceso.

Por último, es dable señalar que en los diversos procesos de selección públicos se informa que si el/la postulante presenta alguna situación de discapacidad, que dificulte o impida la aplicación de los instrumentos de selección que se administran, podrán informarlo en su postulación o mediante correo electrónico al momento de recibir citación a la etapa evaluativa con el fin de adoptar las medidas pertinentes de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes participes de los procesos de selección.

Se despide atentamente,



*JTF*

Se adjunta:

- Consolidado Red SSMSO
- Informe de Re portabilidad

Juan Torres Flores  
Director(S)  
Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
- D. CALIDAD DE VIDA LABORAL
- SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DSS
- DIRECCIÓN DSS
- U. DE SERVICIO SOCIAL AL PERSONAL
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

